

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**ICATLAX**”, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL **PROFESOR FLORENTINO DOMÍNGUEZ ORDOÑEZ**; POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA ISABEL XILOXOXTLA, TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **CIUDADANO JAIME PÉREZ JUÁREZ** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA SINDICO MUNICIPAL **C.D. NOHEMY PÉREZ RUGERIO**; A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ “**AYUNTAMIENTO**” PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, QUIENES SE SUJETARAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El “**ICATLAX**”, constituye un instrumento de política activa de trabajo que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados para incorporarse a mejorar sus oportunidades en el mercado laboral. En este sentido, al interior del **ICATLAX**, se han incorporado varios programas y esquemas de capacitación dirigidos a atender las necesidades de diversos grupos de población en materia de orientación laboral, coordinando acciones que permitan vincular la capacitación con los requerimientos de desarrollo que demanda el aparato productivo de la entidad.
2. El “**AYUNTAMIENTO**”, es una entidad pública responsable de brindar los servicios de asistencia social a través de la prevención, corresponsabilidad y profesionalización de los servicios integrales; lo anterior para motivar y fomentar el bienestar social y la atención de los grupos vulnerables en el Municipio de Santa Isabel de Xiloxoxtla.

DECLARACIONES

1. DECLARA EL “**ICATLAX**”:

1.1. Que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, bajo las siglas “**ICATLAX**”, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de diciembre de 1994, en el tomo LXXIX, segunda época, número cincuenta y uno.

1.2. Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo que dispone el artículo 3 fracción III, del decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.

1.3. Que el **PROFESOR FLORENTINO DOMÍNGUEZ ORDOÑEZ**, manifiesta ser el Director General del **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, tal y como lo justifica, con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Tlaxcala **LICENCIADO MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ**, de fecha **diecinueve de noviembre del año dos mil dieciocho**.

1.4. Que su domicilio oficial, está ubicado en Antigua Camino Real s/n, interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **ICT930706548**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

2. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO":

2.1. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, su Órgano de Gobierno está constituido por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, como una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio.

2.2. De conformidad con los artículos 86 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, dispone que los municipios son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, teniendo personalidad jurídica y patrimonio propio que los ayuntamientos manejarán conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda.

2.3. El "AYUNTAMIENTO" de conformidad con el artículo 41 fracción XVIII de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, el Presidente Municipal Constitucional de Xiloxotla, tiene facultades para celebrar a nombre del Ayuntamiento de Xiloxotla, actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios conforme a la ley.

2.4. Que el "AYUNTAMIENTO" forma parte integral del Estado de Tlaxcala, cuyo gobierno lo ejerce el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Xiloxotla con la personalidad jurídica y patrimonio propio; representado en este acto por el **CIUDADANO JAIME PÉREZ JUÁREZ** Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Xiloxotla, quién acredita su personalidad con la constancia de mayoría de elección expedida por el Consejo Municipal Electoral de Xiloxotla, de fecha 08 de junio del 2016; de igual forma se justifica con la copia certificada del Acta Instalación del Ayuntamiento de Xiloxotla, de fecha 01 de enero del 2017, asistido por la Síndico Municipal **C.D. NOHEMY PÉREZ RUGERIO**; documentales que se adjuntan a este convenio como anexos y manifiestan que dichos cargos públicos a la fecha no les ha sido revocado, limitado o restringido en forma alguna, en relación a las facultades que ostentan con tal carácter.

2.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **MS1950816SW0** y tiene su domicilio oficial el ubicado en Av. 5 de mayo número 3, Santa Isabel Xiloxoxtla, Tlax., C.P. 90180.

3. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICA. Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que las facultades con que participan son suficientes para obligarse en los términos que se desprenden del presente convenio, manifestando que, en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra este convenio de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El "ICATLAX", impartirá cursos de capacitación que se encuentren dentro de sus especialidades en las diferentes modalidades a personas que vincule o designe el Municipio de Xiloxoxtla que estén interesados en recibir dicha capacitación, a fin de facilitar su inclusión al sector productivo.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, las partes se obligan a aportar los medios y recursos necesarios para su cumplimiento de la forma siguiente:

1. EL "ICATLAX", SE COMPROMETE A:

1.1. Impartir cursos que le sean pagados y que estén dentro de la cartera de sus especialidades autorizadas dentro de las diferentes modalidades de cursos, una vez que el enlace de vinculación institucional del Municipio de Xiloxoxtla presente en un término no mayor a 15, a partir de la firma del presente convenio su respectiva programación.

1.2. Por cada cuatro cursos pagados por el "AYUNTAMIENTO", se condonará un curso en la modalidad de extensión, siempre y cuando este se encuentre integrado por alumnos de la tercera edad, adultos mayores o mujeres violentadas.

1.3. Elaborar y presentar para firma al "AYUNTAMIENTO" los contratos de prestación de servicios por cada curso de Capacitación Acelerada Especifica que se inicie.

1.4. Poner a disposición las nueve Unidades de Capacitación y la Acción Móvil para llevar a cabo los cursos que se generen del presente convenio.

1.5. Designar y pagar a instructores certificados para la debida impartición de los cursos que sean autorizados.

1.6. Expedir constancias o diplomas con validez oficial, por cada módulo aprobado por los alumnos y el certificado correspondiente a la especialidad al finalizar los respectivos cursos.

1.7. Designar al Licenciado **LUIS PÉREZ DÍAZ** Director de Vinculación del “**ICATLAX**”, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de este convenio.

2. EL “AYUNTAMIENTO” SE COMPROMETE A:

2.1. Difundir los cursos y programas que el “**ICATLAX**” brinda e integrar los grupos a capacitar, debiendo presentar una programación de cursos de capacitación.

2.2. Proporcionará las instalaciones de la Presidencia Municipal y de las Presidencias de Comunidad, cuando el “**ICATLAX**” las requiera, para impartir algún curso de capacitación que sean autorizados conforme al presente convenio.

2.3. Pagar la cuota de recuperación de los alumnos interesados en recibir algún curso de capacitación, dentro de las modalidades de regular, extensión y CAE.

2.4. Deberá solicitar mediante oficio la condonación del pago de la cuota de recuperación al “**ICATLAX**”, de acuerdo al curso solicitado y el número de alumnos que asistan a este, cuando haya pagado los cuatro cursos anteriores, tal y como lo señala el compromiso 1.2 de estas cláusulas.

2.5. Firmar los contratos de servicios en el caso de los cursos de Capacitación Acelerada Específica que se vayan a iniciar y que le presentará en forma previa el “**ICATLAX**”.

2.6. Realizar el pago puntual por concepto de recuperación al momento de suscribir el contrato de servicios para otorgar los cursos de Capacitación Acelerada Específica “**CAE**” de acuerdo en la suscripción de los contratos de servicios.

2.7. Apoyar de acuerdo a la posibilidad presupuestal a los alumnos con los materiales que se requieran para la impartición de los cursos.

2.8. Designa a **SUSANA TENOCLOTL TEOYOTL** del Municipio de Xiloxoxtla, como responsable de mantener una comunicación constante con el “**ICATLAX**”, a fin de dar seguimiento y en la realización de este convenio.

TERCERA. Establecer de común acuerdo las estrategias que permitan alcanzar el objetivo del presente convenio.

CUARTA. Las partes acuerdan que el "ICATLAX" se deberá ajustar a los horarios de lunes a domingo para poder impartir los cursos, los cuales tendrán una duración dependiendo de la especialidad, conforme a su normatividad.

QUINTA. La cuota de recuperación de cada alumno por inscripción a cada curso que deberá cubrir el "AYUNTAMIENTO" será la cantidad de \$250.00 (Doscientos Cincuenta pesos 00/100 M.N.), en caso de que el curso se imparta en sus instalaciones y de \$200.00 (Doscientos Pesos 00/100 M.N.) si se imparte el curso en las instalaciones de alguna Unidad de Capacitación del "ICATLAX", cabe señalar que en el caso de los cursos CAE el costo es de \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) por hora como mínimo dependiendo de la especialidad; en el entendido que si el "AYUNTAMIENTO", no deposita las cuotas de recuperación en la cuenta bancaria que designe el "ICATLAX" antes del inicio de cada curso, éste no podrá inscribir a los interesados hasta que haya realizado el depósito correspondiente.

SEXTA. Las partes acuerdan que, a fin de cumplir con los objetivos en la impartición de los cursos, el "AYUNTAMIENTO" se compromete a mantener por lo menos un 70% de asistencia de alumnos a cada curso, con el apercibimiento que, en caso de no cumplir con tal determinación, se procederá a su cancelación sin responsabilidad para el "ICATLAX" y en tal caso no se hará reintegro de las cuotas de inscripción recibidas del curso cancelado.

SÉPTIMA. El presente convenio tendrá vigencia del tres de abril del año en curso al tres de abril del año dos mil veinte.

OCTAVA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio, siempre que se dé aviso a la otra parte por escrito con un mínimo de treinta días naturales de anticipación y en tal caso, acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, igualmente se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que estos no se vean afectados por la terminación del presente convenio.

NOVENA. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA. Ambas partes acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas, para la realización del objeto del presente convenio y los proyectos que de éste se deriven, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo contrató, en tal virtud cada parte asumirá su responsabilidad y en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicará relación laboral alguna con el personal de la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio es público y ajeno a cualquier partido político, por lo que queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el presente convenio, así como para usos y fines políticos, por lo que en caso de que el "AYUNTAMIENTO", no cumpla con lo establecido en la presente cláusula, el "ICATLAX" podrá darlo por rescindido con el solo aviso por escrito con tres días de anticipación.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, FIRMAN DE CONFORMIDAD EN FORMA BIPARTITA, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES. EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR EL "ICATLAX"



DGCFT USET
ICATLAX
DIRECCIÓN GENERAL
TLAXCALA, TLAX.

PROFESOR FLORENTINO DOMÍNGUEZ
ORDOÑEZ,
DIRECTOR GENERAL.

POR EL "MUNICIPIO XILOXOXTLA"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SANTA ISABEL XILOXOXTLA, TLAX.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2017-2021

CIUDADANO JAIME PÉREZ JUÁREZ,
PRESIDENTE MUNICIPAL.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SANTA ISABEL XILOXOXTLA, TLAX.
SINDICATURA MUNICIPAL
2017-2021

C.D. NOHEMY PÉREZ RUGERIO
SINDICO DEL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL XILOXOXTLA.

TESTIGOS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SANTA ISABEL XILOXOXTLA, TLAX.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
SANTA ISABEL XILOXOXTLA.
2017-2021

CIUDADANO JOSÉ FILEMÓN RUGERIO TENOCEDOTA,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SANTA ISABEL XILOXOXTLA.

LICENCIADO AGUSTÍN VÁZQUEZ
HERNÁNDEZ
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DEL SEPUEDE.

LICENCIADO LUIS PÉREZ DÍAZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN DEL
"ICATLAX".

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO, CELEBRADO EL DÍA 03 DE ABRIL DEL AÑO 2019. ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL XILOXOXTLA, LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.